



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 23 de marzo de 2021

En San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-005199-0007-CO	2021006050	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001992-0007-CO	2021006051	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del primer considerando de esta sentencia.-
20-013152-0007-CO	2021006052	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo otorgado para cumplir la parte dispositiva de la sentencia No. 2020-15207 de las 09:15 horas de 14 de agosto de 2020, hasta por DOCE MESES, contados a partir del 19 de febrero de 2021, fecha en la cual vencieron los seis meses inicialmente otorgados. Las autoridades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), deberán garantizar el servicio de suministro de agua potable a los habitantes de la zona, hasta la implementación de una solución definitiva al problema de fondo. Notifíquese.
20-021320-0007-CO	2021006053	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-023221-0007-CO	2021006054	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-023319-0007-CO	2021006055	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-000388-0007-CO	2021006056	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal en las sentencias n.os 2021-001320 de las 9:15 horas del 22 de enero de 2021 y 2021-001378 de las 9:15 horas del 22 de enero de 2021. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
21-000516-0007-CO	2021006057	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría de lo resuelto en el considerando V de esta resolución.
21-001197-0007-CO	2021006058	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Willy Lazo Rojas, en su condición de Coordinador del Departamento de Recursos Humanos de la Fábrica Nacional de Licores, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2021-002819, de las 09:15 horas del 12 de febrero de 2021, en cuanto a la documentación solicitada por el recurrente [NOMBRE 001], bajo la



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese
21-001800-0007-CO	2021006059	RECURSO DE HABEAS CORPUS	En cuanto a la alegada confusión del instituto que se mencionó en la resolución, se aclara la resolución No. 2021-004838 de las 10:45 horas de 9 de marzo de 2021, para que se lea en la doceava línea del primer considerando de esta, que el 6 de enero de 2021 se brindó al tutelado la libertad condicional y no el beneficio de ejecución condicional de la pena, según se estableció en el primer párrafo del segundo considerando de esta sentencia. En lo demás, se declara no ha lugar a la gestión.
21-001813-0007-CO	2021006060	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-003098-0007-CO	2021006061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa Montiel Cubillo y Priscilla Pina Madrigal, por su orden directora general a.i. y gestora de Cama Hospitalaria, ambas del hospital Enrique Baltodano, así como a Douglas Montero Chacón y Salomón Ruiz Fernández, director general y jefatura del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese
21-003176-0007-CO	2021006062	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-003593-0007-CO	2021006063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden, gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde los medicamentos DABRAFENIB y TRAMETINIB, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la parte tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

21-004064-0007-CO	2021006064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-004159-0007-CO	2021006065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 27 de mayo de 2021 la recurrente [NOMBRE 001] sea atendida por el ortopedista con la tomografía prescrita, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Respecto al EBAIS Este 2 del Área de Salud Alajuela Oeste y la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-004239-0007-CO	2021006066	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra las autoridades de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga. Se ordena a Karol Ramírez Bonilla, en su condición de Directora a.i de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ocupe el cargo, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea debidamente trasladado a la cita médica programada en el Servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para el 20 de abril de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de lo indicado en el último párrafo del tercer cuarto considerando de esta sentencia. Notifíquese.-
21-004243-0007-CO	2021006067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden directora general y jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del



28/04/2021 15:03:15

			Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía de remplazo de rodilla derecha, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese.
21-004287-0007-CO	2021006068	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Instituto Nacional de Criminología y el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, sin ordenar la libertad del recurrente [NOMBRE 001]. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Tribunal Penal de Heredia, Sede Sarapiquí, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-004333-0007-CO	2021006069	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 21-002455-0007-CO. Notifíquese.
21-004380-0007-CO	2021006070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
21-004431-0007-CO	2021006071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004433-0007-CO	2021006072	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con las autoridades del Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, por su orden, directora general y jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado en el Servicio de Urología de ese nosocomio, tomando en cuenta el diagnóstico y la prescripción emitida al paciente en el Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, y en caso de que se determine pertinente practicarle una cirugía para tratar su padecimiento, esta se lleve a cabo en el plazo máximo de UN MES a partir del momento de la valoración. Todo lo anterior bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría de lo indicado en el último párrafo del considerando V de esta sentencia. Notifíquese.
21-004486-0007-CO	2021006073	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-004524-0007-CO	2021006074	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota los accionados de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-004626-0007-CO	2021006075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004631-0007-CO	2021006076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital de Golfito de lo indicado en el último párrafo del considerando cuarto de esta sentencia.
21-004657-0007-CO	2021006077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-004674-0007-CO	2021006078	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2021-05100 de las 9:15 horas del 12 de marzo de 2021, en cuanto a su disconformidad con lo resuelto en las gestiones de desalojo administrativo tramitadas ante el Ministerio recurrido. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.-
21-004679-0007-CO	2021006079	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cita para revisión del caso que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía de ese centro médico y se determine si procede o no la intervención quirúrgica que se reclama el accionante en el escrito de interposición. Si el médico tratante dispone dicha intervención, deberán las autoridades médicas recurridas tomar las acciones necesarias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de esa valoración, se le realice la cirugía bajo estricta supervisión de su médico tratante, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-004719-0007-CO	2021006080	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



21-004745-0007-CO	2021006081	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-004758-0007-CO	2021006082	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, Yensy Steller Morales y Adrián José Li Wing Chin, por su orden director, coordinadora del Servicio de Ginecología y Obstetricia y jefe a.c. Servicio de Cirugía, todos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique a la tutelada una de las cirugías prescritas y luego de realizada esta, en el plazo del mes siguiente a la misma, se le deberá realizar el segundo procedimiento quirúrgico prescrito, debiendo las autoridades accionadas determinar el orden en el cual de deben realizarse cada una de ellas, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-004772-0007-CO	2021006083	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-004774-0007-CO	2021006084	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004813-0007-CO	2021006085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004814-0007-CO	2021006086	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora Médica y Eduardo Chacón Barrantes, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el paciente sea intervenido quirúrgicamente el 29 de marzo de 2021, tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004825-0007-CO	2021006087	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-004842-0007-CO	2021006088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-004861-0007-CO	2021006089	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciando Lemos Pires, Director General, y Hugo Dobles Noguera, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía prescrita durante el mes de junio de 2021, plazo dispuesto con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. -
21-004885-0007-CO	2021006090	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas, en su condición de Directora Médica a.i. y a Jousser Cruz Badilla, en su condición de Jefe del Segundo Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que para que a la paciente se le realice la colonoscopia el 29 de marzo de 2021 y la gastroscopia para el 06 de abril de 2021, tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a



			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-004912-0007-CO	2021006091	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Defensa Pública de lo indicado en el Considerando IV de esta Sentencia. Comuníquese.-
21-004913-0007-CO	2021006092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-004919-0007-CO	2021006093	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-004941-0007-CO	2021006094	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREZ, en condición de Director General, y a JULIA LEÓN WONG, en condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ocupen esos cargos, que mantengan la cita programada a la tutelada en la fecha indicada a esta Sala (29 de marzo de 2021) y consecuentemente se le brinde la atención médica que requiere dentro de un plazo razonable. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-004942-0007-CO	2021006095	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora y jefatura del Servicio de Oftalmología del Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 17 de mayo de 2021, el tutelado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Castillo Víquez consigna nota de manera separada. Notifíquese.
21-004949-0007-CO	2021006096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-004958-0007-CO	2021006097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Efrén Díaz Soto, en sus calidades respectivas de Directora General y Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita, se lleve a cabo, y se determine el tratamiento médico a seguir para atender la condición de salud de la amparada. Lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.
21-004970-0007-CO	2021006098	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-004992-0007-CO	2021006099	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición de este recurso y agréguese al expediente 16-001308-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.
21-004994-0007-CO	2021006100	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Santiago Arroyo Brenes, Director a.i. y Bernardo Casanova Arrieta, Director del ámbito de Convivencia C y quien preside el Consejo Técnico de valoración del mismo Ámbito, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes y coordinen las acciones necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la valoración ordinaria el 24 de marzo de 2021. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-004995-0007-CO	2021006101	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso para que se agregue al amparo n.º19-019004-0007-CO, a fin de que se resuelva lo que corresponda. Archívese este expediente.
21-005006-0007-CO	2021006102	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Santiago Arroyo Brenes, María Carolina Zumbado Murillo y Carlos Calderón Rojas, en sus respectivas condiciones de director general a.i., directora a.i. del Ámbito de Convivencia A y director de la Clínica Médica La Reforma, todos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargo, coordinar y ejecutar las medidas que sean necesarias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se inicie una investigación administrativa respecto a la mencionada intervención de la policía penitenciaria, en razón de los hechos acusados. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005009-0007-CO	2021006103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y a Serafín José Picáns Puente, jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la cita programada en el Servicio de ginecología para la amparada en fecha 19 de abril de 2021. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-005012-0007-CO	2021006104	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que el amparado sea valorado en la fecha indicada en el informe, sea el 07 de abril de 2021; lo anterior siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada



			dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de la covid-19, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-005013-0007-CO	2021006105	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe ese cargo, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Urología el 24 de marzo de 2021 y en caso de que se considere que requiere el procedimiento quirúrgico para la colocación de esfínter artificial deberán realizarla en el internamiento programado para el mes de mayo de 2021, tal y como se ha indicado en el informe rendido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-005015-0007-CO	2021006106	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 12 de abril de 2021, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Endocrinología, bajo el criterio y conformidad de su médico tratante. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-005017-0007-CO	2021006107	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-005028-0007-CO	2021006108	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de las autoridades del Hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le realicen los exámenes preoperatorios que requiere. Además, dentro del mismo plazo, de ser procedente de acuerdo con el criterio de su médico tratante, al amparado se le deberá practicar la cirugía que requiere en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y siempre que la amparada cumpla con los requisitos operatorio, de acuerdo con su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.-
21-005045-0007-CO	2021006109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, directora general y jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			<p>recurrido en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el 25 de mayo de 2021. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
21-005060-0007-CO	2021006110	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Ernesto Pérez Gutiérrez en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la CCSS o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VVALOR 001] la cirugía de reemplazo de cadera que le fue prescrita en el mes de octubre del 2020 con carácter de urgencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
21-005063-0007-CO	2021006111	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva</p>



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
21-005093-0007-CO	2021006112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada [NOMBRE 001] se le realice lo siguiente: 1) el procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. 2) la resonancia magnética prescrita. Se advierte al recurrido que, de no acatar las órdenes dichas, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.M
21-005115-0007-CO	2021006113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005139-0007-CO	2021006114	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-005146-0007-CO	2021006115	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-005151-0007-CO	2021006116	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005175-0007-CO	2021006117	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005191-0007-CO	2021006118	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-002322 de las 09:15 horas del 5 de febrero de 2021.
21-005194-0007-CO	2021006119	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y a Natalia Vargas Quesada, Jefa del servicio de Urología, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el internamiento e intervención quirúrgica o tratamiento médico a seguir que el amparado requiere, sea efectivamente practicado en la última semana del mes de mayo de 2021. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Asimismo, lo dispuesto en esta sentencia se efectuará en el tanto sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			de coronavirus COVID-19. Todo lo dicho, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-005218-0007-CO	2021006120	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que en caso de que aún no se haya ubicado en un centro penitenciario a los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005] y [NOMBRE 006], giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que DE FORMA INMEDIATA, dichos tutelados sean debidamente ubicados en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota. Notifíquese.-
21-005221-0007-CO	2021006121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en condición de Directora General del Hospital de Guápiles, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y se lleve a cabo la cirugía prescrita a la amparada, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar a la amparada, la hora y fecha de la intervención quirúrgica. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de forma conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-005223-0007-CO	2021006122	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005233-0007-CO	2021006123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-005244-0007-CO	2021006124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005251-0007-CO	2021006125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005274-0007-CO	2021006126	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020-010838 de las 09:15 horas del 12 de junio de 2020.
21-005285-0007-CO	2021006127	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el centro penal recurrido de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.
21-005293-0007-CO	2021006128	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-005295-0007-CO	2021006129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005301-0007-CO	2021006130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005303-0007-CO	2021006131	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Anthony Zapata Sojo, en calidad de juez Coordinador del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se agilicen los procedimientos, y que en aplicación del principio pro sentencia, se tengan los autos listos para la resolución final a la brevedad, y dentro del plazo de un mes a partir de ese momento, se resuelva de forma definitiva el Incidente de Rebajo de pensión alimentaria, presentado por el recurrente el 01 de diciembre del 2020, que se tramita dentro del expediente [VALOR 001]. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-005309-0007-CO	2021006132	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-005318-0007-CO	2021006133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005322-0007-CO	2021006134	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios, sin ordenar la libertad del tutelado por las actuaciones atribuibles a la Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de Alajuela por haberse superado el plazo de 24 horas del artículo 37 constitucional. En cuanto a las demás autoridades y sobre los otros extremos reclamados, se declara sin lugar el recurso. Se ordena el



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

			pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
21-005324-0007-CO	2021006135	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005333-0007-CO	2021006136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005347-0007-CO	2021006137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005367-0007-CO	2021006138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005371-0007-CO	2021006139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
21-005372-0007-CO	2021006140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-005373-0007-CO	2021006141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. El magistrado Rueda da razones diferentes en relación con la acusada violación del principio de igualdad y no discriminación.
21-005380-0007-CO	2021006142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005383-0007-CO	2021006143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005403-0007-CO	2021006144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
21-005408-0007-CO	2021006145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.-
21-005412-0007-CO	2021006146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005415-0007-CO	2021006147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005420-0007-CO	2021006148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005423-0007-CO	2021006149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005426-0007-CO	2021006150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -
21-005429-0007-CO	2021006151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005437-0007-CO	2021006152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005438-0007-CO	2021006153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005440-0007-CO	2021006154	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
21-005443-0007-CO	2021006155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005447-0007-CO	2021006156	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-



		AMPARO	
21-005448-0007-CO	2021006157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005449-0007-CO	2021006158	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Ana Victoria Gómez Zúñiga, en su condición de Jueza Contravencional de Upala, o quien en su lugar ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando VII de esta sentencia. Notifíquese.
21-005452-0007-CO	2021006159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005453-0007-CO	2021006160	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-005456-0007-CO	2021006161	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia n.º2021000139 de las 09:15 horas de 5 de enero de 2021.
21-005457-0007-CO	2021006162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005462-0007-CO	2021006163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005469-0007-CO	2021006164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005473-0007-CO	2021006165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-005479-0007-CO	2021006166	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-005480-0007-CO	2021006167	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-005483-0007-CO	2021006168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005485-0007-CO	2021006169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
21-005492-0007-CO	2021006170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005494-0007-CO	2021006171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005495-0007-CO	2021006172	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2021-004352 de las 09:15 horas del 02 de marzo de 2021.
21-005497-0007-CO	2021006173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005501-0007-CO	2021006174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-005507-0007-CO	2021006175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005508-0007-CO	2021006176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005510-0007-CO	2021006177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-005512-0007-CO	2021006178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-005522-0007-CO	2021006179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



21-005523-0007-CO	2021006180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005524-0007-CO	2021006181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-005525-0007-CO	2021006182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005531-0007-CO	2021006183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005532-0007-CO	2021006184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005533-0007-CO	2021006185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005534-0007-CO	2021006186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005535-0007-CO	2021006187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-005538-0007-CO	2021006188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-005551-0007-CO	2021006189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005552-0007-CO	2021006190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.-
21-005556-0007-CO	2021006191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005558-0007-CO	2021006192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005570-0007-CO	2021006193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005572-0007-CO	2021006194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005573-0007-CO	2021006195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005590-0007-CO	2021006196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005596-0007-CO	2021006197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-005598-0007-CO	2021006198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005624-0007-CO	2021006199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo en lo referente a las supuestas violaciones del debido proceso y el derecho a la igualdad. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
21-005640-0007-CO	2021006200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15

Fernando Castillo V.
Presidente



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:03:15